

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00015-00

1.- El apoderado judicial de la parte demandante, FRANCY JOHANNA ORTIZ GUERRERO, presenta memorial digital el 07 de mayo de 2021 que contiene recurso de apelación contra el Auto del 03 de mayo de 2021, por medio del cual se resolvió revocar el auto del 18 de febrero de 2021 y en consecuencia denegar el mandamiento ejecutivo de pago solicitado.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el Num. 3 inciso 3 del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

2.- El apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros allega memorial digital el 14 de mayo de 2021, donde describe el recurso de apelación propuesto por la parte actora, del cual será agregado para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto del 03 de mayo de 2021.

No hay lugar a ordenar al apelante suministrar las expensas necesarias para la reproducción íntegra del expediente, conforme lo regula el inc. 2º del art. 324 del C.G.P., debido a que el proceso se encuentra digitalizado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 324 del CGP, córrase traslado a la parte pasiva del escrito de apelación, en los términos del artículo 326 ibídem.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, **REMITIR** el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil, para lo pertinente, como lo ordena el Art. 324 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno el escrito allegado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, donde descurre el recurso de apelación propuesto por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo
Demandante: FRANCY JOHANNA ORTIZ GUERRERO
Demandado: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicación: 760013103019-2021-00015-00

Código de verificación: **47bf725243226749b128f4177c8f63aa561af29a32405b59af8b1ebe48c264d5**

Documento generado en 26/05/2021 03:50:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>